

**Alas en París**", mostraba con gran efectismo el ambiente y los utensilios que se utilizan cuando se necesita "soltar el bulto" en plan casero. La mesa de cocina sirve de camilla y unas agujas de hacer calceta o unas tijeras completan el instrumental. El aspecto bruñido que le asignaron a Tota Alba en su papel de abortadora contribuía a que la situación resultara más detestable.

Fuera del cine, en la vida cotidiana que es donde se quedan embarazadas las españolas, la apariencia de estos trabajadores silenciosos no es tan delatora. Pasan inadvertidos en forma de matrimonios amables y serviciales, que citan a la desesperada de turno en una cafetería y seguidamente pasan a la acción, escudándose en una experiencia de años y en que "ya verás cómo no es nada".

Dos representantes del **Centro de Mujeres de Atocha** afirmaban en un artículo publicado con ocasión del **Día de la Mujer Trabajadora**, que durante 1978 habían muerto en España 3.000 mujeres como consecuencia de prácticas abortivas. Probablemente estas 3.000 víctimas —tal vez 6.000 vidas— no tuvieron a su alcance las 20.000 pesetas que cuesta aproximadamente la intervención en una clínica londinense. Tal vez ni siquiera supieran que en otros países el aborto es completamente legal.

### Todos tienen derecho...

En nuestro país, a pesar de que algunas conciencias piadosas tacharon a la Constitución de abortista, la situación no ha cambiado. En el artículo 15 de la misma queda bien santado que "todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral". Aquí está la piedra de toque, porque, si en vez de decir "todos" dijera "toda persona", como ocurre en los demás artículos —"toda per-

sona tiene derecho a la libertad..."; "toda persona detenida debe ser informada..."— podría sospecharse que se había abierto una puerta desde donde revisar la penalización vigente. Pero esta posibilidad no es viable, ya que, al decir "todos", se incluye a todos los seres vivos, incluso no habiendo alcanzado la categoría de persona. La sutileza del término empleado corresponde a un permanente deseo de seguir manteniéndolo todo atado y bien atado.

Por tanto, la proyectada



Doctor Angel Sopeña: En Madrid se practican doscientos abortos diarios.

reforma del Código Penal, en cuyos artículos 411 y siguientes se castigan las diversas modalidades del aborto: aborto ejecutado por un tercero o de acuerdo con la embarazada o en contra de su voluntad, autoaborto, aborto "honoris causa", etc., no afectará a la despenalización del delito. El subsecretario del Ministerio de Justicia, Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona declaró al "Diario de Barcelona" durante el mes de febrero que "el Ministerio pretende mantener la tipificación del aborto como delito y lo único que se está considerando es la modificación de las penas que se pueden aplicar al aborto".

Solamente se considera justificado por la jurisprudencia el aborto provocado para salvar la vida de la madre, poniendo en conexión con los tipos concretos de aborto la exigente general del estado de necesidad. Según el número 7.º del artículo 8.º del Código Penal está exento de responsabilidad criminal el que, impulsado por un estado de necesidad, para evitar un mal propio o ajeno, lesiona un bien jurídico de otra persona o infringe un deber, siempre que con-

curra, entre otros, el requisito de que el mal causado no sea mayor del que se trata de evitar (2).

### Aborto legalizado

En otros países del área europea e incluso en algunos africanos como Senegal o asiáticos (India o Pakistán), autorizan también por el mismo motivo, peligro de la vida de la madre, la provocación del aborto, bien sea en sentido estricto, como el caso de Francia antes de la Ley Weil, o en sentido amplio, entendiéndose por tal preservar la salud tanto física como mental de la embarazada.

Después de este primer escalón, aceptado actualmente por la mayoría de los países, desde subdesarrollados hasta grandes potencias, existen una serie de indicaciones que favorecen la práctica del aborto y que van siendo asumidas por las legislaciones de cada Estado, paulatinamente. De entre ellas, la inmediata indicación a la médica, en relación con su reconocimiento, es la mo-

(2) Enrique Gimbernat: "El aborto en el Derecho Penal español". "El País", 2-XII-1977.

## UNA CUESTION PENDIENTE

MANUEL GROSSO GALVAN Y BORJA MAPELLI CAFFARENA

(Seminario de Derecho Penal. Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.)

**U**NA de las cuestiones jurídicas más problemáticas que tiene empujadas nuestro actual sistema democrático es la búsqueda de una solución eficaz y realista al tema del aborto. Inmediatamente después de la muerte del dictador comienza un proceso de desertización del Código Penal, paralelo al cual aparece la recuperación del fenómeno erótico por el ciudadano. Así, desaparecen delitos tan "entrañablemente nuestros" como el adulterio, el amancebamiento, la venta de anticonceptivos, algunos tipos de estupro, el rapto con consenti-

miento de la mujer y otros más. En este caso asistimos a una verdadera conjura contra la política pro abortista, procedente de los sectores conservadores de la sociedad española y de gran parte de la Iglesia. Factores de orden político, religiosos, morales y económicos se han esgrimido de una y otra parte para fundamentar sus respectivos razonamientos. Por si todo esto fuera poco, el hecho de encontrarnos en el Año Internacional del Niño añadirá, o mejor aún, está ya añadiendo, razones de índole sentimental.

En torno a estas razones de

carácter sentimental habría que precisar que ni científicamente ni filosóficamente puede hoy defenderse la tesis de que el amor a los niños nos debe conducir a ser antiabortistas, precisamente porque entre un niño y un feto hay diferencias de todo tipo que por evidentes no se hacen necesarias comentar. Poner las cosas en su sitio sería el decir que se está contra el aborto por amor al feto. Quienes muestran tanto cariño y sensibilidad al feto, parecen, en cambio, olvidar que el acto de la procreación es uno de los más hermosos que existen, así como que el nacimiento crea unas relacio-

## MUJERES ANTE EL ABORTO

ral. Se aplica cuando el embarazo es el fruto de una violación, de relaciones incestuosas o de otro acto criminal. Está reconocido en Estados como Camerún, Méjico o Brasil. Sin embargo, éstos no admiten la indicación eugénica, que aconseja el aborto ante el peligro de transmisión de enfermedades hereditarias o de nacimiento de un niño con graves malformaciones. La indicación eugénica viene determinada por las investigaciones que permiten la detección "in utero" de ciertas malformaciones, como las de los niños mongólicos u otras anomalías.

Los países más liberales en el asunto admiten la indicación social, normalmente facilitada por el médico. En ella se justifica la impunidad del aborto en aquellas mujeres cuyas dificultades de tipo económico —elevado número de hijos— o de orden social —condiciones ambientales, ruptura matrimonial, situación precaria de la mujer soltera— le crean una situación angustiosa de cara al alumbramiento. Toda la Europa

del Este, con la URSS a la cabeza, acepta esta indicación, así como los países nórdicos, Gran Bretaña y algunos Estados de USA.

Pero en práctica, la mayoría de estos países donde el aborto es legal, de acuerdo con las indicaciones expuestas, optan por aplicar a las pacientes la solución del plazo. Consiste en practicar la intervención teniendo en cuenta el número de semanas de embarazo transcurridas. Dejando al margen los formalismos burocráticos, las



Doctor Botella Llusí: un 5 por ciento de las mujeres que dan a luz en el Clínico han abortado alguna vez antes.

clínicas privadas cuentan con la autorización del Estado para provocar abortos en caso de que la madre lo desee y el médico lo crea conveniente.

### El tope de los tres meses

En el folleto informativo que citaba al principio se ajustaba el precio al número de semanas transcurridas y se aseguraba la intervención hasta la número veintidós, a partir de la cual se estima que la provocación puede ser peligrosa. Sin embargo, en Francia sólo se autoriza hasta pasadas ocho semanas y, por el contrario, en Estados como el de Nueva York, la ley permite practicarlos incluso con veinticuatro semanas de embarazo.

La diferencia de criterios sobre el momento de la interrupción se debe a dos factores. En primer lugar, se considera que el riesgo que corre la madre aumenta con el transcurso de la gestación. Y así, mientras que durante los

tres primeros meses el riesgo de muerte es inferior, estadísticamente comparado, al que se corre en un parto normal, a partir de este tiempo la proporción aumenta. También varía el proceso a emplear en relación con el tiempo. Durante los primeros quince días del retraso menstrual es suficiente una regulación mediante aspiración. A partir de ese ciclo y hasta las doce o catorce semanas siguientes al aborto se provoca sin riesgo mediante el método Karhmann, que consiste en una aspiración al vacío. Después de catorce semanas es necesario inyectar en el útero una sal o solución hormonal que estimula la expulsión del feto, contando siempre con las condiciones de asepsia adecuadas.

El otro factor es el más controvertido por cuanto que se presta a especulaciones sobre la identidad del feto. De un lado están los que lo consideran como una realidad biológica distinta desde el momento en que se produce la fecundación del óvulo por el espermatozoide. Real-

## UNA CUESTION PENDIENTE

nes de amor entre la madre y su hijo enormemente naturales y muy condicionantes en el futuro. Por eso no puede existir ley que, sin merecer el calificativo de cruel, obligue a una madre a tener un hijo de forma coactiva. Pensemos, por ejemplo, en el hijo fruto de una relación sexual forzada. No pueden existir razones, ni decretos, ni leyes que puedan obligar a una mujer a permitir que "eso" que lleva contra su voluntad en su vientre llegue a convertirse en hijo suyo.

También olvidan con frecuencia quienes apoyan la situación legal actual, que los pro abortistas no pretenden obligar a abortar, se trata justamente de lo contrario. Una vez que ha sido empíricamente demostrado que una legislación penal contra el aborto

no sirve para disminuir éste, sino para coaccionar a las embarazadas a hacerlo poniendo en riesgo su vida; una vez que ha sido demostrado que castigar el aborto es un acto de discriminación contra aquellas madres que al no tener capacidad económica suficiente no pueden ir al extranjero a realizarlo; una vez que se ha demostrado que el verdadero camino para controlar o disminuir el número de abortos no es sino el de llevar a cabo una política social consecuente que permita controlar la natalidad en momentos más inocuos; una vez que todo esto ocurre, sólo cabe aceptar con flexibilidad la despenalización de conductas abortivas, al menos dentro de unos límites temporales.

En este sentido nos parece

loable la postura de ciertos sectores de la Iglesia (de una Iglesia racional y no de esa Iglesia tan terriblemente inquisitorial y recalcitrante que ha acompañado lamentablemente a este país a través de la Historia), que pese a manifestarse absolutamente contra el aborto, reconocen, sin embargo, el anacronismo que supone la legislación actual. El aborto, al menos hasta cierta etapa del embarazo, debe quedar reducido a un problema de conciencia, en el que para nada tiene que entrar el Derecho. Al igual que ocurre con los anticonceptivos y el adulterio y tantos y tantos otros delitos, que han rebozado las páginas de nuestro Código Penal por obra y gracia de arbitrarios legisladores que nos trataban de imponer su ética personal o

ideológica al resto del país, el aborto debería dejar de ser penalizado en nuestra legislación o, al menos, serlo de una manera más benigna.

Pero el problema ya no se ciñe a la penalización o no del aborto. El problema es que, aun cuando despenalicemos las conductas abortivas, nos encontraremos con el problema social del sufrimiento de los gastos médicos que éste acarrea. Tan relevante o aún más que la propia despenalización. En este sentido no hay que olvidar que para que una ley sea ecuánime ha de ser desigual, pues desigual es la sociedad en la que vivimos. Por ello reducirnos a no castigar el aborto no es lo suficientemente justo. Porque tampoco hay que olvidar que las mujeres de las clases menos pudientes no tendrán otra sa-

dad que lleva todas las características del ser humano y que no puede ser tratado como un apéndice de la madre. Sin embargo, las recientes investigaciones están demostrando que cualquier célula de un organismo vivo tiene capacidad para producir otro organismo completo y genéticamente idéntico. Según lo cual, habría que tratar a cada célula de nuestro cuerpo como a una persona humana virtual y esencial, puesto que la reproducción no tendría que ser sexual.

## La ignorancia de la Iglesia

Los que hablan de feto animado o feto inanimado, son los que lo califican de ser humano en el momento en que se registra actividad cerebral, lo que calculan que ocurre alrededor del tercer mes, por lo que es justamente en ese tiempo donde se establece el tope en la mayoría de los países. No obstante, los defensores del aborto van tan lejos como permite la



En España, los luchadores —más bien las luchadoras— a favor del aborto se enfrentan a la influencia tremenda de la Iglesia, que utiliza todos los medios a su disposición.

seguridad de la intervención y propugnan el aborto después de los tres meses, dando más importancia a la situación de la madre y a su derecho a decidir sobre el feto, que a la vida incipiente que se va gestando.

En España, los luchadores, más bien las luchadoras, a favor del aborto se enfrentan, además, con unas barreras jurídicas que ya han sido su-

peradas en otros países, con la influencia incommensurable de la Iglesia, que sigue ignorando la realidad de las españolas que abortan cada día. En la misma página de un matutino madrileño van emparejadas dos noticias que reflejan la situación actual claramente:

**"Ángela Rodríguez Sánchez, de cincuenta y nueve años, ha sido detenida y**

puesta a disposición del juez como presunta autora de un aborto en la persona de M. C. G. F., de veintinueve años, que falleció a causa del mismo.

El hecho se produjo el pasado mes de noviembre, cuando la joven ingresó en la Ciudad Sanitaria La Paz con una fuerte infección que le causó la muerte".

Tres columnas más a la derecha se informaba acerca del documento sobre la familia:

**"La última asamblea plenaria del episcopado decidió rechazar la tercera parte del mismo, que trataba temas como la planificación familiar y el aborto".**

Este es el escenario donde se va a celebrar el día 31 la Jornada de lucha a favor del aborto, declarada a nivel internacional por todos los grupos feministas. En su deseo de que no mueran las mujeres a causa de abortos clandestinos, reivindican un aborto libre al alcance de todas, porque las clínicas de Londres están demasiado lejos para muchas. ■

lida que optar por un aborto en condiciones infrahumanas, por carecer de medios para hacer frente a los gastos médicos que éste acarrea. Siendo como es nuestra mayor preocupación el evitar riesgos innecesarios para la vida de la madre, tendrá que ser la Seguridad Social la que tenga que hacer frente a los gastos médicos del aborto. De lo contrario seguiremos sin resolver el problema para una gran parte de los ciudadanos, precisamente aquellos que están más necesitados.

No obstante lo dicho, hay un hecho objetivo que debemos tener presente: no es lo mismo un feto de un par de semanas que uno de ocho meses, hasta el punto que de nacer, el segundo, éste sería viable, mientras que el primero nunca lo sería. Por ello, en el

caso de despenalizar absolutamente las conductas abortivas, sería del todo injusto el dejar impune a quien suprime la vida del feto momentos antes de nacer y castigar a quien lo mata en el mismo momento del nacimiento. En efecto, la legislación penal sería injusta si de alguna manera no tuviere en cuenta toda esta problemática, y la única manera de resolverla es estableciendo unos límites temporales dentro de la gestación en los cuales sea o no posible el aborto.

En realidad el problema surge por una desinformación intencionada sobre lo que se propugna cuando se está en favor del aborto. No se quiere decir que abortar sea como tratar un simple resfriado o curar unas heridas, los pro-abortistas somos los prime-

ros en ser conscientes de la trascendencia de las prácticas abortivas, por ello el ser pro abortista no significa que cualquier tipo de aborto sea impune, sino que sólo lo será cuando se den una serie de condiciones:

— En primer lugar sólo cabe plantearse una despenalización del aborto cuando éste se haga con la voluntad de la madre.

— En segundo lugar, el aborto, de realizarse, se ha de llevar a cabo con todo tipo de seguridades, de modo que la vida de la madre no corra mayor peligro del que correría de llevar su embarazo a término.

— En tercer lugar, y como consecuencia lógica de lo expuesto, el aborto ha de hacerse siempre con reconocimiento y asistencia médica previa.

Cualquier práctica abortiva hecha por personal no cualificado o en condiciones higiénicas deficientes deberán ser penalizadas.

— En cuarto y último lugar, a partir de determinado período de gestación al partir del cual las técnicas abortivas sean más complicadas e impliquen un riesgo mayor para la madre, las razones que permitan un aborto han de ser excepcionales y previo consentimiento médico.

De la lectura de estas y otras razones que podían darse para delimitar el aborto, se puede deducir con facilidad que nuestra única preocupación es el riesgo de la vida de la madre. Sólo cuando este riesgo esté convenientemente salvaguardado el derecho penal podrá retrotraerse, dejando estas conductas impunes.